



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo*

Expediente D.E.:12530-8-00
Expediente H.C.D.:1528-U-00
Nº de registro: O-7844
Fecha de sanción:28-09-00
Fecha de promulgación:09-10-2000

ORDENANZA N° 13596

ABROGADA POR ORDENANZA 25273

Artículo 1º - Modifícanse los artículos 3º y 6º de la Ordenanza 7909, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 3º .- Autorízase al Departamento Ejecutivo a gestionar dichos convenios con las personas de existencia física o ideal, las que deberán contemplar las garantías respectivas a satisfacción de la Municipalidad por las obligaciones asumidas por los suscriptores. Dichos convenios no podrán contener cláusulas que impliquen el otorgamiento de privilegios ni delegación de competencia por parte de la Comuna.”

“Artículo 6º. Para el desempeño de las tareas a que se comprometan, los suscriptores de los convenios podrán utilizar personal municipal. La Municipalidad abonará los sueldos al personal y el suscriptor deberá reintegrar mensualmente dicho importe, más las cargas sociales correspondientes.”

Artículo 2º .- Deróganse las Ordenanzas 11012 y 12086.

Artículo 3º .- Comuníquese, etc.

Pezzi
Fiscaletti
B.M. 1619, p. 20 (15/11/2000)

Pagni
Aprile